



LEGISLATURA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. - Dispóngase la afectación a vía pública de las calles sin nombre oficial, pertenecientes a la Circunscripción 19 - sección 15 - manzana 162D - Parcela 001, individualizadas como "1" y "2" en el Anexo A que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°. - Dispóngase la afectación a vía pública de la calle San Pedro de Jujuy, perteneciente a la Circunscripción 19 - sección 15 - manzana 162D - Parcela 001, individualizada como "3" en el Anexo A que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°. - Comuníquese, etc.

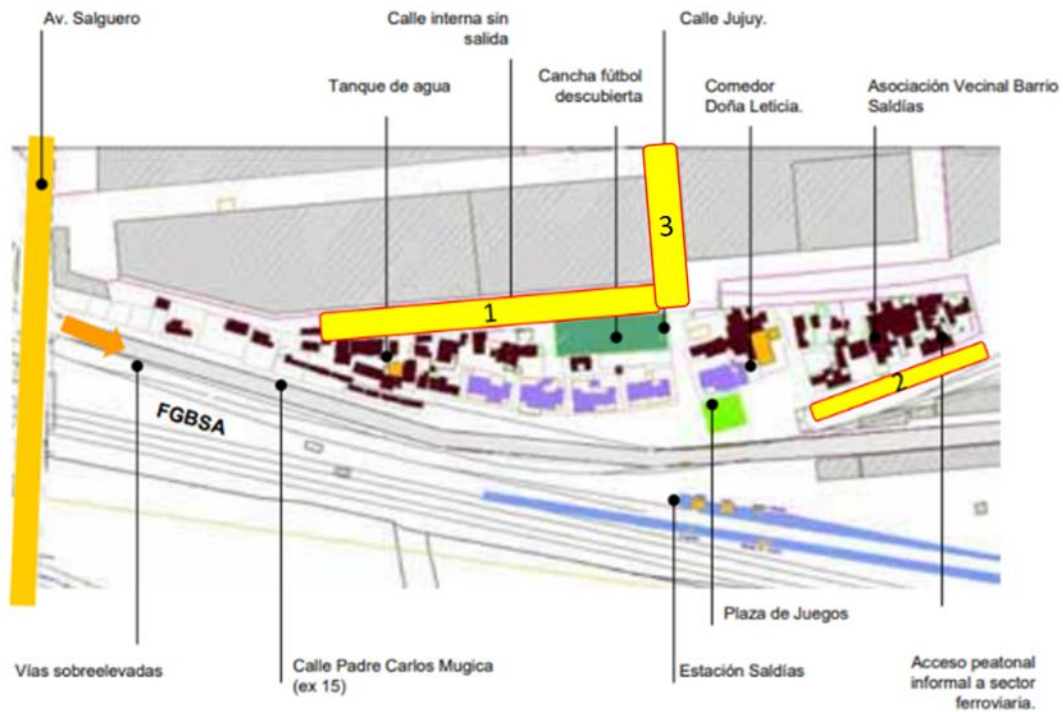


LEGISLATURA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

ANEXO A



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como antecedente el Expediente N° 3195-D-2022, autoría de la diputada Lucía Romano, en coautoría con los diputados Facundo Del Gaiso, María Cecilia Ferrero y Hernán Reyes. El antecedente mencionado tiene por objeto la afectación a vía pública de determinadas calles del Barrio Saldías y la posterior asignación del carácter de Calle de convivencia. Atento a que la Ley N° 6585, sancionada por esta Legislatura el 3 de noviembre de 2022, establece que el carácter de Calle de Convivencia a una arteria o tramo de ésta, siempre que se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.9.6. de dicha norma, el que establece que “el carácter de calle de convivencia a una arteria o tramo de la misma puede disponerse por Acto Administrativo emanado de la Autoridad de Aplicación. Dicho Acto Administrativo deberá ser remitido junto con un informe con los antecedentes técnicos que justificaron tal modificación a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la/s Junta/s Comunal/es correspondiente/s de las arterias afectadas. Sólo pueden circular por las calles de convivencia, vehículos cuyo peso máximo sea de tres puntos cinco (3,5t) toneladas. Quedan exceptuados de esta restricción los vehículos de emergencia, de transporte postal, de valores bancarios, los que presten servicios o realicen tareas de abastecimiento a establecimientos ubicados en una calle de convivencia y aquellos cuyo lugar de guarda se encuentre sobre las mismas. La Autoridad de Aplicación puede conceder otras excepciones puntuales cuando circunstancias debidamente fundadas y acreditadas así lo ameriten”, pasó a ser competencia de la autoridad de aplicación del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad; siendo esta la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad; es que el presente proyecto de ley tiene por objeto que se disponga la afectación a vía pública a las calles individualizadas como “1”, “2” y “3” en el Anexo A que forma parte del presente como una primera instancia necesaria que luego permita la asignación de Calle de convivencia a fin de poder mejorar las condiciones de circulación y conexión del Barrio Saldías con su entorno.

Los cambios propuestos han sido consensuados con los vecinos y planteados por ellos desde un principio como una forma de mejorar su calidad de vida a través del ordenamiento de ciertas pautas relacionadas a las calles, circulación y uso de las mismas en función de su conocimiento a través de la experiencia cotidiana de vivir en el barrio y de sus necesidades en el caso de vecinos con discapacidades motoras que deben acceder a sus domicilios con sillas de ruedas.

En el proyecto se plantea la afectación pública de dos tramos este cambio permitirá facilitar el acceso de vecinos con movilidad reducida a sus hogares, asimismo, permitirá y facilitará la realización de obras de mejoramiento de las vías por parte de la Ciudad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Digitally signed by Lucia Noelia Romano
Date: 2023.11.03 14:49:00 -03:00
Diputada
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires